



INICIATIVA DE CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA A: Efecto de reformar el artículo 5 del Decreto No. 1131/2012 I P.O., para establecer un término de 5 días para que el Ejecutivo del Estado, a través de la secretaría de Hacienda, deposite al Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense los ingresos correspondientes.

PRESENTADA POR: DIPUTADO ROGELIO LOYA LUNA (PAN)

LEÍDA POR: DIPUTADO ROGELIO LOYA LUNA (PAN)

TRÁMITE: Turnada a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de octubre de 2015

FECHA DE TURNO: 27 de octubre de 2015



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El suscrito, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 64, fracción III y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a someter a consideración ante esta elevada Asamblea, iniciativa para reformar el Decreto No. 1131/2012 I P.O., a efecto de Adicionar un párrafo segundo, para establecer un término de 5 días para que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, deposite al fideicomiso los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a la que se refiere este Decreto, para ser destinados a la realización o al apoyo de programas, acciones, planes y proyectos que las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil instrumenten; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para conocer un poco más acerca del punto que versa la Iniciativa que el suscrito hoy somete a consideración de esta Asamblea, comentaré brevemente algunos antecedentes que me parece que vale la pena resaltar acerca de la historia de cómo es que surgió la Fundación del Empresariado Chihuahuense, mejor conocida como FECHAC.

Como sabemos, en 1990, lamentablemente azotó una tromba a la capital del Estado de Chihuahua, a lo cual las y los empresarios respondieron a esta crisis con un esfuerzo sin precedente, solicitando al Gobierno y al Congreso del Estado que por período de un año se les aplicara una sobretasa en el cobro del Impuesto Estatal Sobre Nóminas, para que los recursos fueran destinados a apoyar a los cientos de familias



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

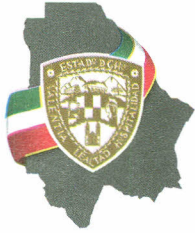
comunicadas, es así que surge el Fideicomiso para la Reconstrucción de las Zonas Dañadas por la tromba.

Luego, al comprobarse la efectividad de este esquema de trabajo, en 1994, las y los empresarios solicitan de nueva cuenta el cobro adicional con la intención de crear un fondo destinado a dar apoyo a los sectores más desprotegidos. En respuesta a esta solicitud, el Gobierno del Estado pidió al Congreso que emitiera un decreto para este fin, dando lugar a la creación del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense que ha venido evolucionando hasta convertirse en un instrumento jurídico, que actualmente administra las aportaciones de más de 38 mil empresarios y empresarias de nuestra entidad.

Este desarrollo, es consecuencia de la participación voluntaria y decidida del empresariado chihuahuense, que en dos ocasiones ha solicitado la renovación del decreto que les permite realizar su aportación al Fideicomiso, así como de la disposición del Gobierno y del Congreso del Estado para trabajar en equipo, ya que el capital correspondiente al gravamen adicional se recibe a través del gobierno del estado, por medio de la Secretaría de Hacienda, la cual, lo recauda y deposita mensualmente en el Fideicomiso, gravamen el cual, de cuatro meses a la fecha no se ha percibido, por lo que Gobierno del Estado no ha contribuido con la fluidez necesaria, vulnerando así el ánimo y buena voluntad del empresariado.

Es por esta razón, que el suscrito hoy solicita a esta Asamblea reformar el Decreto 1131/2012 I P.O, para brindarle certeza financiera al sector empresarial y abonar a su buena voluntad.

En atención a lo anterior, se propone adicionar un segundo párrafo, al artículo 5 del precitado decreto, para establecer un término de 5 días a fin de que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deposite al fideicomiso los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a la que se refiere este Decreto, para ser destinados a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

realización o al apoyo de programas, acciones, planes y proyectos que las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil instrumenten.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, el suscrito somete a la consideración de esta elevada Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 del Decreto No. 1131/2012 I P.O, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.-

La Secretaría de Hacienda dentro de los primeros cinco días de cada mes, deberá depositar al fideicomiso los ingresos correspondientes derivados de la Contribución Extraordinaria.

Transitorio

ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Atentamente

DIP. ROGELIO LOYA LUNA.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Iniciativa para reformar el Decreto No. 1131/2012 I P.O., a efecto de Adicionar un párrafo segundo, para establecer un término de 5 días para que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, deposite al fideicomiso los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria a la que se refiere este Decreto, para ser destinados a la realización o al apoyo de programas, acciones, planes y proyectos que las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil instrumenten

DIP. ANTONIO ANDREU RODRIGUEZ

*me adhiero
a dicha Iniciativa*

DIP. LAURA DOMINGUEZ ESQUIVEL

*Me adhiero a
iniciativa*